

**668-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas veinticinco minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido “Progreso Social Democrático”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Progreso Social Democrático celebró el catorce de noviembre de dos mil dieciocho la asamblea cantonal de Santo Domingo, de la provincia de Heredia; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Santo Domingo se encuentra incompleta y quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTON SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	117160502	LUIS ALEJANDRO GUZMAN MORALES
TESORERO PROPIETARIO	601870142	FLOR CHAVES HERRERA
PRESIDENTE SUPLENTE	503370857	DANELIA DEL CARMEN LOPEZ PORTA
TESORERO SUPLENTE	102900027	ALEXIS MORALES QUIROS

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	117330595	CESAR ALONSO SOTO GUZMAN

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	601870142	FLOR CHAVES HERRERA
TERRITORIAL	102900027	ALEXIS MORALES QUIROS
TERRITORIAL	117160502	LUIS ALEJANDRO GUZMAN MORALES

**Inconsistencia:** Con respecto a la designación del señor Alexis Andrés Morales Loaiza, cédula de identidad número 110720615, en los cargos de presidente propietario y delegado territorial, no son procedentes por cuanto presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, en virtud de que fue nombrado como tesorero suplente en la asamblea distrital de San Miguel, del cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, acreditado mediante resolución 990-DRPP-2017 de las doce horas veinticinco minutos del dos de junio de dos mil diecisiete.

Asimismo, las señoras Francella García Montiel, cédula de identidad número 110480478, designada como secretaria suplente; y Lorna Alexandra Chaves Herrera, cédula de identidad número 114850154, como delegada territorial, fueron nombradas, por la asamblea en estudio, en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos cargos.

Así las cosas, se advierte al partido Progreso Social Democrático que se encuentran pendiente de designación los cargos de presidente propietario, secretario suplente y dos delegados territoriales. Para la debida subsanación, el señor Morales Loaiza deberá presentar la carta de renuncia al partido Liberación Nacional con el respectivo recibido por parte de la agrupación política; y las señoras García Montiel y Chaves Herrera deberán presentar carta de aceptación, original, a los puestos antes mencionados, o si así lo desea el partido político, realizar nuevas designaciones mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

El partido Progreso Social Democrático deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh

C: Expediente N° 230-2018, partido Progreso Social Democrático.

Ref.: 4216, 4255 - 2018